

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00645-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y tenencia del original del pagaré No. 05700455900074160 junto con su endoso (artículo 78-12 CGP).
2. De acuerdo con el numeral 1, artículo 84 ídem, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, aporte el poder debidamente conferido, en razón de aclarar la calidad en que actúa la señora Zulma Arévalo González, ya que según la Escritura Pública No. 1462 de 2019 (ver página 80 del escrito inicial) quien funge como apoderada general es la sociedad Promociones y Cobranzas Beta S.A. y no aquella, su aptitud se limita a ser la primera y segunda suplente del gerente de la citada entidad.
3. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Promociones y Cobranzas Beta S.A. en donde se establezca la calidad de representante legal de la señora Zulma Cecilia Arévalo González.
4. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.
5. Informe las direcciones físicas y electrónicas de representante legal de la entidad demandante, las cuales deben ser diferentes a las de la sociedad actora (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e0407fda8d57ae089d3bec4ed5e261d1f4800901de171b6e08091b0b25c
427e**

Documento generado en 11/11/2020 11:18:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**